



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ".



COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión Agraria los siguientes proyectos de ley:

- **P.L 427/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la congresista **Tania Estefany Ramírez García**, mediante el cual propone "**Ley que Declara de Interés Nacional y Preferencia Social y Económica la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia Cafetera y Fronteriza de San Ignacio, Región Cajamarca**".
- **P.L 643/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del congresista **David Jiménez Hereda**, mediante el cual propone "**Declarar de interés Nacional y Necesidad Pública la Renovación de Plantaciones de Café**".
- **P.L 795/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa de la congresista **Silvia María Monteza Facho**, mediante el cual propone "**Ley que declara de interés nacional promover fondos financieros de Cooperación para la puesta en valor del Café Peruano en Mercados Globales**".

En la **Décima Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 16 de febrero de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre); María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre); Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular); Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular); María Jessica Córdova Lobatón**

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



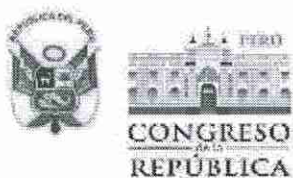
Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 10:53:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 17:15:05-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 16:29:03-0500



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular);
**(Avanza País); José Enrique Jeri Ore (Somos Perú – Partido Morado) y Miguel Ángel
Ciccía Vásquez (Renovación Popular) y el voto de la congresista accesitaria Tania
Estefany Ramírez García (Fuerza Popular),** ^{y Mery Infantes Castañeda (Fuerza Popular)} aprobándose también y por unanimidad la
dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso); Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre); Margot Palacios Huáman (Perú Libre); Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular) e Idelso Manuel García Correa (Alianza Para el Progreso).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con las propuestas legislativas

- **En el Proyecto de Ley 427/2021-CR** materia de análisis propone declarar de interés nacional y preferencia social y económica la creación del Instituto Nacional del Café en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, Región Cajamarca, en el marco de la Ley 31343, el mismo que brindará asesoría tecnológica, legal, económica y de comercio exterior a los agricultores familiares y a las asociaciones de productores de café, en toda la cadena logística desde la preparación de la tierra, la exportación de café y la transformación y exportación de productos derivados del café, asimismo en la Primera Disposición Complementaria solicita se declare el 22 de agosto como el Día del Café Peruano y en la Segunda solicita se declare a la provincia fronteriza y cafetalera de San Ignacio, ubicado en el departamento de Cajamarca, como la Capital del Café Peruano.
- **En el Proyecto de Ley 643/2021-CR** materia de análisis propone declarar de interés Nacional y Necesidad Pública la Renovación de Plantaciones de Café, con una forma de mejorar su producción y a través de una Disposición Complementaria Final se le encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Gobiernos Regionales y Locales de acuerdo con sus competencias y

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

disponibilidad presupuestal, priorizando la renovación de las plantaciones de Café a nivel nacional.

- **En el Proyecto de Ley 795/2021-CR** materia de análisis propone declarar de interés nacional promover fondos financieros de Cooperación para la puesta en valor del Café Peruano en Mercados Globales

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 427/2021-CR** que propone "**Declarar de Interés Nacional y Preferencia Social y Económica la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia Cafetera y Fronteriza de San Ignacio, Región Cajamarca**", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de octubre de 2021 y fue decretado a la comisión Agraria como única comisión dictaminadora el 18 de octubre de 2021 y fue dispensada de dictamen de la comisión Agraria por la Junta de Portavoces en su sesión realizada el 25 de octubre de 2021 y se amplió la agenda, sin embargo en la sesión del Pleno realizada el 18 de noviembre de 2021, en su sesión semipresencial, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se aprobó la cuestión previa para que pase a la comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y el retorno a la comisión Agraria para su mejor estudio y dictamen y recepcionada en ambas el 25 de noviembre de 2021.

El **Proyecto de Ley 643/2021-CR** que propone "**Declarar de interés Nacional y Necesidad Pública la Renovación de Plantaciones de Café**", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de noviembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora y recepcionada el 08 de noviembre de 2021.

El **Proyecto de Ley 795/2021-CR** que propone "**Declarar de interés Nacional promover fondos financieros de Cooperación para la puesta en valor del Café Peruano en Mercados Globales**", ingreso al Área de Trámite Documentario del

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Congreso de la República el 18 de noviembre de 2021 y fue decretado a la Comisión Agraria el 22 de noviembre de 2021 como única comisión dictaminadora.

La Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

Durante los anteriores periodos parlamentarios

Los proyectos de ley referidos al **Café** han sido diversos, en tal sentido nos remitiremos a los periodos parlamentarios 2011-2016, 2016-2021 (post interregno) conforme detallamos:

Proyectos de Ley referidos al Café en el Periodo Legislativo 2011-2016

=

☐ <u>04972/2015-CR</u>	17/11/2015 11/11/2015	En comisión	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO NACIONAL DEL CAFÉ, EN EL DISTRITO DE VILLA RICA, PROV. DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO
☐ <u>04637/2014-CR</u>	09/12/2015 23/06/2015	Presentado	LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCIÓN SUPREMA 005-2002-AG, QUE CONSTITUYE EL CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ
☐ <u>04246/2014-CR</u>	09/12/2015 05/03/2015	Presentado	LEY DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CAFICULTURA NACIONAL

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

☐	<u>04069/2014-PE</u>	24/09/2015 11/12/2014	Publicado El Peruano	ACUERDO: INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007
☐	<u>04012/2014-CR</u>	09/12/2015 21/11/2014	Presentado	CREA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ (INCAFE)
☐	<u>03998/2014-CR</u>	09/12/2015 20/11/2014	Presentado	REGIÓN JUNÍN: CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CAFÉ EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO
☐	<u>03576/2013-CR</u>	09/12/2015 05/06/2014	Dictamen	CREA/INSTITUTO DEL CAFÉ Y EL CACAO PERUANO
☐	<u>03202/2013-CR</u>	01/10/2015 04/03/2014	Orden del Día	DÍA NACIONAL DEL CAFÉ PERUANO/22 DE AGOSTO DE CADA AÑO
☐	<u>03200/2013-CR</u>	09/12/2015 04/03/2014	Dictamen	CREA INSTITUTO DEL CAFÉ EN LA PROV. DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.
☐	<u>02707/2013-CR</u>	05/06/2014 19/09/2013	Al Archivo	CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL CAFÉ
☐	<u>02295/2012-CR</u>	20/03/2014 30/05/2013	Presentado	LEY QUE PROMUEVE EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DEL CULTIVO DE CAFÉ
☐	<u>01879/2012-CR</u>	29/05/2015 16/01/2013	Orden del Día	INSTITUTO PERUANO DEL CAFÉ Y EL CACAO/ DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ...
☐	<u>01629/2012-CR</u>	01/10/2015 26/10/2012	Orden del Día	LEY DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NAC. / ALTERNATIVA ECOTURÍSTICA Y VIVENCIAL ""LA RUTA DEL CAFÉ""
☐	<u>01453/2012-CR</u>	27/08/2013 24/08/2012	Orden del Día	PLANTACIONES DE CAFÉ/RENOVACIÓN DE LAS PLANTACIONES...
☐	<u>00993/2011-CR</u>	29/05/2015 10/04/2012	Orden del Día	INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO DEL CAFÉ Y CACAO: JAÉN/DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
☐	<u>00159/2011-CR</u>	19/12/2011 06/09/2011	Al Archivo	INSTITUTO DEL CAFÉ DE CAJAMARCA/LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ DE CAJAMARCA.

De todos estos Proyectos de Ley, la R. Leg. 04069-2014-PE presentado por el Ejecutivo fue aprobado por Acuerdo del Pleno el 10 de septiembre de 2015 y publicado en el peruano con **Resolución Legislativa 0345, "Apruébese el Acuerdo Internacional del Café 2007 adoptado el 28 de septiembre de 2007, en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.**

Los **Proyectos de Ley 03200, 03272, 03576, 03998,04012,04442,04637 y 04654** fueron acumulados y dictaminados en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria de fecha 10 de junio de 2014, por unanimidad, con Texto Sustitutorio de nombre: "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ Y EL CACAO", teniendo como fin buscar la mejora de los niveles de competitividad, tecnología de producción, conocimientos y capacidades humanas de los productores cafetaleros y cacaoteros del país, con la finalidad de ingresar y posicionarse en mercados favorables, igualmente participan de la necesidad de la creación del Instituto Nacional del Café.

El referido dictamen cabe señalar que no obtienen la opinión del Ministerio de Agricultura, pese haberlo solicitado mediante Oficio 491-2014/CA-CR de fecha 01-04-1014 del P.L. 3000/2013-CR y 499/2014/CA-CR de fecha 02.04.2014 del P.L. 3272/2013-CR, y si consideran la propuesta del PLAN CAFÉ presentado por el MINAGRI en el 2014 ante la intención de presentar su propuesta legislativa sobre el particular, señala que el Perú no cuenta con una red de semilleros de variedades certificadas de café, que cumpla con estándares internacionales para multiplicar y proveer semillas que garanticen su calidad genética a los caficultores, que asimismo se observa un sinnúmero de viveros que ofrecen plantas de café a los caficultores, sin garantizar la procedencia de la semilla y sin contar con acreditación alguna, que asimismo es el mismo PLAN CAFÉ que propone la creación del Instituto Nacional del Café, en mérito del vacío generado por la escasa atención en actividades de I+D+i en el sector cafetalero peruano, enfocado principalmente en desarrollar, homologar y validar tecnologías de campo y en proveer servicios de capacitación y asistencia técnica con miras a ordenar mucho de lo que dispersamente se ha avanzado en el sector en materia de I+D+i.¹

El dictamen referido quedo pendiente de debate en el Pleno del Congreso debido a que faltó el dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

La propuesta legislativa 03998 fue archivada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

¹ Dictamen de la Comisión Agraria Año 2014:

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/05f8839ed37b996a05257d04005a1f26/\\$FILE/03200DC01MAY270614.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/05f8839ed37b996a05257d04005a1f26/$FILE/03200DC01MAY270614.pdf)

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Proyectos sobre Café en el Periodo Legislativo 2016-2021

☐ <u>06430/2020-CR</u>	28/11/2020 09/10/2020	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAFÉ PERUANO
☐ <u>06409/2020-CR</u>	28/11/2020 08/10/2020	Publicado El Peruano	LEY QUE PROMUEVE EL CONSUMO DEL CAFÉ PERUANO, EN ESPECIAL EN LAS CIUDADES CON MAYOR POBLACIÓN Y CON MAYOR AFLUENCIA DE TURISTAS
☐ <u>05542/2020-CR</u>	28/11/2020 17/06/2020	Publicado El Peruano	LEY QUE PROMUEVE DIFUNDE E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ PERUANO ""CAFETEIA PERÚ""
☐ <u>04989/2020-CR</u>	28/11/2020 02/04/2020	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
☐ <u>04440/2018-CR</u>	28/11/2020 07/06/2019	Publicado El Peruano	LEY QUE PROMOCIONA EL SECTOR CAFETALERO Y DECLARA ""LA SEMANA DEL CAFÉ PERUANO
☐ <u>03899/2018-CR</u>	28/11/2020 07/02/2019	Publicado El Peruano	LEY QUE INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ
☐ <u>03770/2018-CR</u>	20/09/2019 03/01/2019	En comisión	LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL ESTANDARIZADO DE TRAZABILIDAD SOBRE LA CADENA DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ-SINET CAFÉ
☐ <u>03613/2018-CR</u>	12/11/2018 08/11/2018	En comisión	LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR CAFETALERO
☐ <u>03495/2018-CR</u>	19/09/2019 04/10/2018	Dictamen	LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN EL CULTIVO DEL CAFÉ DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
☐ <u>03429/2018-CR</u>	28/11/2020 24/09/2018	Publicado El Peruano	LEY QUE PROMUEVE Y FORTALECE EL CONSUMO INTERNO DEL CAFÉ PERUANO
☐ <u>03422/2018-CR</u>	28/11/2020 21/09/2018	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS EFECTIVAS EN EL SECTOR CAFETALERO, COMO CONSECUENCIA DE LA ROYA DEL CAFÉ
☐ <u>03072/2017-CR</u>	10/01/2019 22/06/2018	Publicado El Peruano	LEY QUE ESTABLECE CONDONACIÓN DE INTERESES, MORAS, PENALIDADES Y DEMÁS GASTOS GENERADOS POR LAS DEUDAS DE LOS CAFICULTORES COMO CONSECUENCIA DE LA ROYA AMARILLA DEL CAFETO

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

- | | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|---|
| ☐ <u>02997/2017-CR</u> | 10/08/2021 11/06/2018 | Publicado El
Peruano | LEY QUE BENEFICIA Y FORTALECE A LOS
PRODUCTORES AGRARIOS A TRAVÉS DE
COOPERATIVAS DEL CAFÉ ESPECIAL PARA
EXPORTACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL
DRAWBACK |
| ☐ <u>02993/2017-CR</u> | 14/06/2018 11/06/2018 | En comisión | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
CULTIVO Y LA PRODUCCIÓN DEL CAFÉ DEL
DISTRITO DE VILLA RICA, UBICADO EN LA
RESERVA DE BIOFERA OXAPAMPA-
ASHÁNINCA-YÁNESHA EN EL DEPARTAMENTO
DE PASCO |
| ☐ <u>02267/2017-CR</u> | 28/11/2020 18/12/2017 | Publicado El
Peruano | LEY QUE PROMUEVE EL MANEJO INTEGRADO
CONTRA LA PLAGA DE LA ROYA AMARILLA
DEL CAFETO A TRAVÉS DE SU PREVENCIÓN,
ERRADICACIÓN Y CONTROL A NIVEL
NACIONAL |
| ☐ <u>01425/2016-CR</u> | 28/11/2020 18/05/2017 | Publicado El
Peruano | LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN DEL CAFÉ |
| ☐ <u>01093/2016-CR</u> | 28/11/2020 16/03/2017 | Publicado El
Peruano | LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
CAFICULTURA |
| ☐ <u>00956/2016-CR</u> | 28/11/2020 14/02/2017 | Publicado El
Peruano | LEY QUE DECLARA DE CARÁCTER
PRIORITARIO Y DE PREFERENCIA SOCIAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
CAFÉ CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SAN
IGNACIO-CAJAMARCA |

De todas estas propuestas legislativas, fue dictaminada la propuesta **5542/2020-CR²**, en su Quinta Sesión Extraordinaria por Unanimidad el 05 de agosto de 2020 y acumuladas en el Pleno las propuestas: 06430, 01093, 01425, 02267, 03422, 03429, 03899, 04440, 04989, 05542, 06409, 00956, siendo aprobada en su sesión de fecha y vista en el Pleno del Congreso el 20 de octubre de 2020, publicada la **Ley 31078, Ley que promueve, difunde e incentiva el consumo del Café Peruano "CAFETEA PERÚ"**³ cuyo objeto es el de promover, difundir e incentivar el consumo

2

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/05542DC01MAY20200918.pdf

³ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-difunde-e-incentiva-el-consumo-del-cafe-pe-ley-n-31078-1907435-1/>

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

del café peruano "Cafetea Perú", como una de las bebidas bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales, a nivel nacional, regional e internacional y contribuir de manera directa con el desarrollo económico de los productores agrarios de las zonas cafetaleras del territorio nacional y con la reactivación de la economía peruana.

Posteriormente el **Proyecto de Ley 1907/2017-CR**, que propone la Ley que unifica las políticas de las facilidades crediticias que el Estado le otorga a los productores cafetaleros y fue dictaminado y acumulado las propuestas: 00480, 01907, 02683, 03072⁴ (que propone facilitar, promover e impulsar la continuidad del cultivo, producción y comercialización del café en todo el territorio nacional) 03090, 03363, 03377, 03424 siendo vista y aprobada en el Pleno el 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Peruano la **Ley 30893**, de fecha 28 de diciembre de 2018 con el nombre de "**LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS**", publicada la Fe de Erratas el 10 de enero de 2019.⁵

En el presente Periodo Legislativo 2021-2022

Referidos al tema del Café, tenemos tres propuestas legislativas:

P.L 00795/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL PROMOVER FONDOS FINANCIEROS DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL CAFÉ PERUANO EN MERCADOS GLOBALES";

4

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01907DC01MAY20181003.pdf

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversos-articulos-de-la-ley-29064-a-efect-ley-n-30893-1727064-1/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ".

P.L. 00427/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ CON SEDE EN LA PROVINCIA CAFETERA Y FRONTERIZA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA"; y,

P.L. 00643/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ".

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

Proyecto de Ley 643/2021-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
09-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 385-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 386-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	Junta Nacional del Café	OFICIO 387-2021-2022-CA/CR
09-11-2021	FENCAAP	OFICIO 388-2021-2022-CA/CR
REITERATIVOS		
28-01-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 1006-2021-2022-CA/CR
28-01-2021	Junta Nacional del Café	OFICIO 1007-2021-2022-CA/CR
28-01-2021	FENCAAP	OFICIO 1008-2021-2022-CA/CR

Proyecto de Ley 427/2021-CR



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Fecha de envío	Institución	Documento
19-10-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 254-2021-2022-CA/CR
19-10-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 255-2021-2022-CA/CR
19-10-2021	Gobierno Regional de Cajamarca	OFICIO 256-2021-2022-CA/CR
REITERATIVOS		
13.01.2022	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 937-2021-2022-CA/CR
13.01.2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 936-2021-2022-CA/CR
13.01.2022	Gobierno Regional de Cajamarca	OFICIO 938-2021-2022-CA/CR

Proyecto de Ley 795/2021-CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ".

Fecha de envío	Institución	Documento
24-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 562-2021-2022-CA/CR
24-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 563-2021-2022-CA/CR
24-11-2021	Ministerio de la Producción	OFICIO 564-2021-2022-CA/CR
24-11-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO 565-2021-2022-CA/CR
REITERATIVOS		
28.01.2022	Ministerio de la Producción	OFICIO 1005 -2021-2022-CA/CR

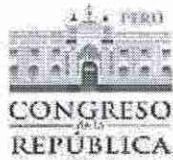
I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones recibidas

Proyecto de Ley 427/2021-CR, se han recibido las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante Oficio 1980-2021-MIDAGRI-SG de fecha 18 de noviembre de 2021 adjunta el Informe 1666-2021-MIDAGRISG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la conformidad del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA, el mismo que consolida la opinión del sector y **declara no viable la propuesta legislativa**.

Señala que la DGPA señala que el Plan Nacional del Café 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, constituye un documento de política, con enfoque multisectorial en el que se abordan los problemas que



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

afectan a todos los actores de la cadena de valor del café, lo que ha llevado a plantearse objetivos que no solo corresponden a las competencias y funciones del sector agrario y riego, al referirse a temas transversales de gestión de la calidad, ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad.

Que el objetivo general del Plan Nacional del Café es "mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café", con objetivos específicos a fin de coadyuvar, entre otros, el **Objetivo Específico 6** que señala "**Fortalecer la gobernanza e institucionalidad del de la actividad cafetalera**", dentro del cual se tiene como actividad la creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café, y que en ese sentido corresponde a las entidades públicas involucradas coordinar su implementación.

En cuanto a la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final, la DGPA señala que mediante Resolución Ministerial 0732-2008-AG se declara el cuarto viernes de agosto de cada año como el **Día del Café Peruano**, y con la Resolución Ministerial 105-2008-MINCETUR-DM se declara al **Café como producto de bandera**.

Señalan que la propuesta legislativa dispone la creación del Instituto Nacional del Café, lo cual irrogará gastos a dicho Ministerio y se contraviene con lo dispuesto con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual se establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto para crear ni aumentar gastos públicos, **salvo que se refiera a su presupuesto**.

- **Municipalidad Distrital de Namballe – San Ignacio – Cajamarca;** en la que señala la importancia de que el sector cafetalero pueda tener o contar con un Instituto Nacional del Café que contribuya técnica y científicamente con el



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

desarrollo de la caficultura, la cadena productiva y proceso de exportación, dándose así un gran paso de calidad en la profesionalización de la producción del producto café.

En cuanto a la provincia de San Ignacio señalan que esta se ubica en la zona norte de la Región Cajamarca, beneficiada y exaltada por nuestra naturaleza, privilegiada por cuanto goza de una geografía favorecida y propicia para la producción de este importante producto.⁶

Otro documento recibido:

Oficio 319/2021-MPH/CR remitido por la congresista Margot Palacios Huamán, quien propone otra redacción:

Artículo 1. Objetivo de la Ley. La presente ley tiene por objetivo declarar de interés nacional y preferencia social y económica la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca; y con subsede para el sur del Perú en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Artículo 2. Declaración. Declárese de interés nacional y preferencia social y económica, en el marco de la Ley N 31343, la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca; y con subsede para el sur del Perú en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Proyecto de Ley 643/2021-CR

Con respecto a esta iniciativa legislativa se han recibido las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante Oficio 0107-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 24 de enero de 2022 adjunta el Informe 1928-2021-MIDAGRISG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría

⁶ Oficio 257-2021/MDN-A



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Jurídica, contando con la conformidad del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el mismo que consolida la opinión del sector **y declara viable la propuesta legislativa.**

En el Informe 928-2021-MIDAGRI hacen referencia a las áreas a las que, dentro del sector, han sido involucradas para emitir opinión

Señalan que mediante Memorando 824-2021-MIDAGRI-DVPSDA, el Viceministro de Políticas de Supervisión del Desarrollo Agrario, les remitió el Oficio 510-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA adjuntando el Informe 0419-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA emitiendo la opinión a la propuesta legislativa en estudio e igualmente señalan que a través de la oficina del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego mediante oficio 559-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA emiten el Informe Técnico 0034-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR con opinión al referido proyecto de ley. Dentro de los argumentos dados señalan, entre otros, que en cuanto a la compatibilidad del Proyecto de Ley con el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café), debe establecerse el grado de coherencia de la propuesta legislativa con los instrumentos de planificación vigentes en materia de cultivo de café y que aplican a toda la cadena de producción o de valor, a fin de determinar su complementariedad.

Manifiestan que a efectos de establecer la complementariedad con la formula legislativa bajo análisis, el PNA Café establece, entre otros, la acción estratégica y operativa vinculada a la renovación de plantaciones de café y enmarcada en el objetivo específico de incremento de la productividad promedio del café a nivel nacional y en consecuencia, siendo que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, el MIDAGRI es el organismo público responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento del PNA Café Peruano 2019-2030, la propuesta legislativa de declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la renovación de plantaciones de café constituye una herramienta de declaración política que



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

refuerza el carácter prioritario de esta acción estratégica por lo que declaran
VIABLE el Proyecto de Ley 643/2021-CR.

Proyecto de Ley 795/2021-CR

- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante Oficio 2293-2021-MIDAGRI-SG de fecha 30 de diciembre de 2021 adjunta el Informe 1918-2021-MIDAGRISG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que consolida la opinión del sector y declara **no viable** la propuesta legislativa.

Señalan que mediante el oficio 539-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA el mismo que adjunta el Informe 0456-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante memorando 8872021-MIDAGRI-DVPSDA la DGPA emite opinión sobre el proyecto de ley señalando lo siguiente: *Que el proyecto en estudio es de naturaleza jurídica declarativa y que, desde el punto de vista regulatorio, los objetivos que se proponen y que son sustentados en la Exposición de Motivos, responden a la necesidad de la emisión de una norma declarativa de interés nacional y de necesidad pública, pero sin embargo cuando se pretende la creación de un Instituto Nacional del Café, al interpretar que generaría un gasto adicional al tesoro publica, contraviniéndose al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo devienen en no viable.*

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA, órgano encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, tal como se señala en la Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, **si considera importante la captación de fondos internacionales para facilitar la ejecución de las diferentes actividades plasmadas en los seis (06) Objetivos Específicos del Plan Nacional de Acción del Café Peruano (2019-2030)** con características que brinden facilidades crediticias, ejecución de actividades de investigación, extensión,



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

sanidad y sistemas agroforestales en la cadena de valor del café pero sin embargo sostienen que mediante Decreto Supremo 002-2021-MIDAGRI la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada "Consejo Nacional Ejecutivo del Café" es el encargado de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 por lo que consideran que el artículo 1 de la propuesta legislativa no es viable. Igualmente, al referirse al artículo 2 de la propuesta también la consideran no viable porque hacen referencia a que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú señala que los congresistas no tienen iniciativa de gasto y finalmente en cuanto a la Disposición única al pretenderse crear un Instituto Nacional Tropical del Café señalan que también no es viable por cuanto dicha función viene siendo ejercida por el Consejo Nacional Ejecutivo del Café.

De igual forma se pronuncia la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS y finalmente hace lo mismo la OGAI señalando que el Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI que aprobó el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café), constituye el documento de política con enfoque multisectorial en el que se abordan los problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor del café, con el planteamiento de objetivos que no solo corresponden a las competencias y funciones del sector Agrario y de Riego al referirse a temas transversales de gestión de la calidad, ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad y que el PNA Café tiene como objetivo general el mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café y que por ende ya prevé la creación de un Instituto Nacional del Café.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 1474-2021-EF/10.01 de fecha 30 de diciembre de 2021, adjunta el Informe 1046-2021-EF/42.02



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos remitido a través del memorando 1294-2021-EF/42.02 a la Secretaría General del MEF por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídico.

De acuerdo al análisis realizado señalan, entre otros, que considerando que existe un amplio marco regulatorio para la cooperación reembolsable y no reembolsable, nacional e internacional, que comprende entre otros, la constitución de fondos, no se considera necesaria la dación de otra Ley cuyo objeto sea declarar de interés nacional, y de necesidad pública la promoción de fondos financieros de cooperación por lo tanto observan la propuesta legislativa en estudio 795/2021-CR toda vez que existe en la legislación nacional un marco regulatorio para la cooperación reembolsable y no reembolsable, que comprende, entre otros, la constitución de fondos para un determinado fin.

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, mediante Oficio 701-2021-MINCETUR/DM de fecha 23 de diciembre de 2021, adjunta el Informe 0039-2021-MINCETUR/SG/AJ-AMC el mismo que adjunta el Memorándum 1079-2021-MINCETUR/SG/AJ del a Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho portafolio, así como el Memorándum 609-2021-MINCETUR/VMCE y el Informe 042-2021-MINCETUR/VMCE7DGPDCOE7DDCOE, **emitiendo opinión no favorable a la propuesta legislativa en estudio.**

Señalan que la opinión dada por el Viceministerio de Comercio Exterior mediante Informe 0042-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCOE/DDCOE sobre el Proyecto de Ley 795/2021-CR, existen diversas instituciones y/o organizaciones del sector público y privado que, en el marco de sus competencias, realizan acciones para impulsar el desarrollo de la cadena del café, asimismo señalan la creación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, el mismo que aborda problemas que afectan a todos los

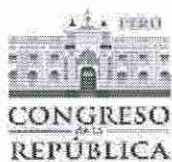


**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

actores de la cadena de valor con énfasis en las particularidades que caracterizan a las zonas productoras, lo que ha conducido a plantearse objetivos que van más allá de lo agrario, para referirse a temas transversales de gestión de la calidad, medio ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad y que el sector Comercio Exterior participa en la implementación de acciones en el marco de objetivo estratégico referido a la mejora del posicionamiento y comercialización del café peruano.

Manifiestan que el sector cafetalero cuenta con el apoyo de diversas instituciones del sector público y privado así como de la Cooperación Internacional y que la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable – DDCOE, unidad orgánica de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior – DGPDCE del Viceministerio de Comercio Exterior – VMCE, opina que no es viable la propuesta y que no se considera necesaria la creación de una institución adicional que unifique las iniciativas relacionadas a la puesta en valor de café, y que ellos también comparten.

Dentro de las instituciones y/o organizaciones tanto del sector público como privado que realizan acciones para impulsar el desarrollo de la cadena del café, hacen referencia a la Junta Nacional del Café que desarrollan proyectos de cofinanciamiento con el apoyo de organizaciones internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la Cooperación Suiza-SECO en Perú, asimismo a la Cámara Peruana de Café y Cacao que desarrollan proyectos de cofinanciamiento con el apoyo de organizaciones internacionales como SCAN (SUSTAINABLE COMMODITY ASSISTANCE NETWORK) y Solidaridad – Coffee Support Network.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTEALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Finalmente señalan que en cuanto a la creación del INTCAFE Instituto Nacional del Café, a la fecha existen diferentes instituciones dedicadas a fomentar y promover la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y promoción del sector cafetero en el país, y que más bien si se debe fortalecer la articulación multisectorial y nacional, y consolidar la institucionalidad de la cadena de valor del café a través del Consejo Nacional Ejecutivo del Café.

I.5.2. OPINIÓN CIUDADANA:

No se han recibido opiniones de la ciudadanía de ninguno de las iniciativas legislativas en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Habiéndose descrito que problema pretenden resolver de cada una de las propuestas en esta parte pasaremos a presentar las fórmulas legales de cada una de las iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 427/2021-CR** contiene 4 artículos y tres Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENCIA SOCIAL Y
ECONÓMICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ CON
SEDE EN LA PROVINCIA CAFETERA Y FRONTERIZA DE SAN IGNACIO,
REGIÓN CAJAMARCA**

Artículo 1. Objetivo de la Ley.

La presente ley tiene por objetivo declarar de interés nacional y preferencia social y económica la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca.

Artículo 2. Declaración.

Declárese de interés nacional y preferencia social y económica, en el marco de la Ley N° 31343, la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Artículo 3. Finalidad del Instituto Nacional del Café.

El Instituto Nacional del Café con sede central en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio brindará asesoría tecnológica, legal, económica y de comercio exterior a los agricultores familiares y a las asociaciones de productores de café, en toda la cadena logística desde la preparación de la tierra, la exportación de café y la transformación y exportación de productos derivados del café.

Artículo 4.- Naturaleza Jurídica del Instituto Nacional del Café.

El Instituto Nacional del Café es una institución adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Goza de autonomía económica, administrativa y financiera. Su labor se circunscribe a la investigación científica, tecnológica del café, la apertura de mercados y demás actividades relacionadas a la producción del café peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. Plazo.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, emitirá el Decreto Supremo creando el Instituto Nacional del Café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca.

Segunda. Día del café peruano.

El 22 de agosto se instituye y se declara como Día del Café Peruano.

Tercera. Capital del café peruano.

Declárese a la provincia fronteriza y cafetalera de San Ignacio, ubicada en el departamento de Cajamarca, como la Capital del Café Peruano.

- **Proyecto de Ley 643/2021-CR**, contiene un artículo y una Disposición Complementaria Final:

**DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ**

*El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:*

Artículo 1.- Declaratoria

Declárase de interés nacional y necesidad pública, la renovación de las plantaciones de Café como una forma de mejorar su producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

ÚNICA.-

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Gobiernos Regionales y Locales de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, priorizan la renovación de las plantaciones de Café a nivel nacional.

- **El Proyecto de Ley 795/2021-CR** contiene 2 artículos, una única Disposición Complementaria y 2 Disposiciones Finales:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL PROMOVER FONDOS
FINANCIEROS DE COOPERACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL CAFÉ
PERUANO EN MERCADOS GLOBALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, promover fondos financieros de cooperación para la puesta en valor de Café Peruano en mercados globales, para fortalecer nuestra economía nacional.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción de fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del Café en mercados globales para fortalecer nuestra economía nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Creación del Instituto Nacional Tropical del Café

Se crea el Instituto Nacional Tropical del Café con la finalidad de unificar todas las iniciativas relacionadas con la puesta en valor del café a nivel nacional, con sede entre las principales ciudades cafetaleras del Perú.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Derogatoria

Se deroga y modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política⁷ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- ✓ Decreto Supremo 001-20174-MINAGRI que modifica el Decreto Supremo 008-2014-MINAGRI y establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- ✓ Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- ✓ Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura Ley 30048.
- ✓ Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto que aprueba la Política Nacional Agraria.
- ✓ Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030.
- ✓ Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR.
- ✓ Plan Nacional del Café Peruano 2019-2030.
- ✓ Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI
- ✓ Resolución Suprema 005-2020-AG, Constituye el Consejo Nacional del Café.

⁷ **Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

IV.1. Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a declarar de necesidad pública diversos aspectos para el desarrollo de los cultivos del café desde un instituto que los guíe, recursos económicos y materiales como la renovación de plántones; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas.

IV.2. Análisis Técnico de las propuestas legislativas

El cultivo del café en el Perú.

El sector cafetalero involucra a 170 mil familias de pequeños productores y de acuerdo con cifras del 2012, se cosecharon 380 mil hectáreas logrando una producción de 6,5 millones de quintales al cierre del año pasado. Además, el Perú cultiva alrededor de 90 mil hectáreas certificadas de café orgánico, con un volumen de 1,5 millones de quintales.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI en agosto de 2021 informó en cuanto a las cifras del café peruano, que estas, estaban instaladas en 15 regiones de nuestro país, en 95 provincias y 450 distritos, concentrados principalmente en los departamentos de San Martín, Cajamarca, Cusco, Junín, Huánuco, Pasco y Amazonas. En cuanto a las exportaciones del café al año 2020, estas llegaron a colocar 3.5 millones de sacos, principalmente a los mercados de Europa y Estados Unidos, siendo el Perú el segundo productor mundial de café orgánico y que para el año 2021 se estimó un crecimiento de las exportaciones por el orden del 10% haciendo un total de e.8 sacos, es decir alrededor de 60 kilos.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Revisando cifras y datos sobre el café peruano el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informa lo siguiente⁸:

- El café constituye nuestro primer producto agrícola de exportación;
- Perú es el séptimo país exportador de café a nivel mundial;
- Somos el segundo exportador de café orgánico, el primero es México;
- Nuestra superficie agrícola dedicadas al sembrío de café es 425,416 hectáreas, representando el 6% del total del área agrícola a nivel nacional;
- Se cree que nuestro potencial o frontera agrícola podría superar los 2 millones de hectáreas, es decir, tenemos un potencial de crecimiento del 78.8% en nuevas tierras de café;
- El café se siembra en 17 regiones, 67 provincias y 338 distritos;
- 223,482 familias de pequeños productores de café están dentro del negocio cafetero a nivel nacional, de ello el 95% tienen cinco (5) hectáreas o menos dedicada a la siembra del café;
- La siembra del café le da empleo a un tercio del total de la gente dedicada a la agricultura, se calcula que más de 2 millones de peruanos dependen de esta actividad agrícola;
- Solo el 30% de los caficultores está asociado a una entidad, mientras que el 20% exporta el café de manera directa, el 80% exporta a través de compañías exportadoras y el 5% tiene educación superior;
- A junio del 2021, las exportaciones de café llegaron a US. 100.7 millones de dólares, marcando un crecimiento del 2.6% con relación al mismo periodo del año 2020⁹;
- A junio del 2021, las exportaciones de café llegaron a 8,400 toneladas, marcando un crecimiento del 5% con relación al mismo periodo del año 2020¹⁰;

⁸ Extraído de la página web <https://www.midagri.gob.pe/portal/485-feria-scaa/10775-el-cafe-peruano> el 28 de septiembre de 2021.

⁹ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Sierra y selva exportadora. Reporte estadístico del café junio 2021. Pág. 4

¹⁰ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Sierra y selva exportadora. Op. Cit. Pág. 6



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

- Nuestro café tiene como destino a 32 países¹¹;
- Nuestro principal comprador es los Estados Unidos de Norteamérica. En el 2019 las exportaciones llegaron a US. 34.6 millones de dólares y a junio de este año llegó a US. 25.6 millones de dólares¹²;
- El segundo comprador es Alemania. En el 2019 las exportaciones llegaron a US. 21.6 millones de dólares y a junio de este año llegó a US. 14.3 millones de dólares;
- Exportamos también a Canadá, Bélgica, Corea del Sur, Suecia, Japón, Australia, Francia y Colombia, entre otros países;
- Al 2021 son 93 empresas exportadoras las que mantienen el mayor volumen de exportación de café; y
- Finalmente, el 97% siembre sin contar con tecnología y el 93% carece de crédito.

Estos logros alcanzados en materia de café en el Perú **es un logro únicamente atribuible a los pequeños agricultores familiares, como vemos los datos son elocuentes**, en una difícil situación de abandono estatal, nuestros pequeños agricultores han sabido con esfuerzo y dedicación hacer del café una industria capaz de generar empleo y divisas para el país.

Por lo tanto, estamos viendo que si existe materia legible siendo importante tener en cuenta la necesidad de que se elabore una norma que comprometa al Estado peruano en el desarrollo de este cultivo.

Problema que se pretende resolver por las iniciativas legislativas

a) Creación del instituto del café.

¹¹ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Sierra y selva exportadora. Op. Cit. Pág. 12

¹² Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Sierra y selva exportadora. Op. Cit. Pág. 12



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

La demanda ciudadana y la necesidad de crear el instituto del café data del año 2012, siendo el proponente el entonces congresista por Cajamarca Joaquín Ramírez Gamarra¹³, En este mismo periodo legislativa se presentó el Proyecto de Ley 1879-2012-CR, cuyo proponente fue Cristóbal Luis Llatas Altamirano.

Posteriormente, durante el periodo legislativo 2016-2019, con fecha 14 de febrero del 2017 se presenta el proyecto de ley 956-2016-CR¹⁴ y la iniciativa legislativa 1093-2016-CR presentada con fecha 16 de marzo del 2017, está última tuvo como proponente al exlegislador Federico Pariona Galindo. Los cuatro exlegisladores tienen algo en común: provienen de regiones cafetaleras. En el periodo legislativo 2019-2020 se presentó el Proyecto de Ley 6430-2020-CR siendo su proponente Luis Carlos Simeón Hurtado.

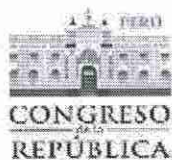
Lamentablemente ninguna iniciativa legislativa ha prosperado en el objetivo de crear el instituto nacional del café, lo más cerca que hemos estado en el intento de crear el instituto del café, fue la aprobación de un dictamen en el seno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República en el periodo de sesiones 2013 – 2014, siendo presidente de la comisión el excongresista Elard Melgar Valdez.

En el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República se plantea que las funciones del instituto del café y el cacao serían:

- Realizar investigación científica, tecnológica y aplicada en áreas de su especialidad, con la finalidad de mejorar la productividad y calidad del café

¹³ Proyecto de Ley 993-2011-CR de fecha 12 de agosto de 2012.

¹⁴ Proponente del proyecto. Osias Ramírez Gamarra.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

y el cacao y dar valor agregado a los productos y sus derivados para mejorar la competitividad de dicho sector;

- Transferir conocimiento y tecnología a los actores de la cadena productiva del sector cafetalero y el cacaotero;
- Promover y apoyar investigaciones orientadas a reducir los riesgos de una menor producción por efectos climáticos, plagas y cuestiones cíclicas;
- Promover la capacitación, a través de convenios, de los productores de café y cacao en las universidades nacionales e internacionales;
- Fomentar la organización de los productores de café y cacao, orientada a su asociación y registro;
- Promover el consumo interno y exportación de café y el cacao a distintos mercados del mundo;
- Promover censos nacionales de los productores y comercializadores de café y cacao para conocer su realidad social, económica y productiva; y
- Emitir opinión especializada para determinar las zonas óptimas y autorizadas para el cultivo del café y cacao en el país, previos estudios coordinados con los ministerios, institutos de investigación y centros de investigación tecnológica competentes.

Una de las razones expuestas por el Ministerio de la Producción para justificar la conveniencia del instituto del café, era el hecho que contribuiría a la política de sustitución de cultivos en el marco de la lucha antidrogas, además de incorporar valor agregado a los suelos con altos niveles de productividad. En un país especializado en exportar materias primas deberíamos pasar a la transformación de materias primas y producir productos transformados y terminados.

El Ministerio de Comercio Exterior no se opone a la creación del Instituto del Café, por el contrario, se muestra permeable a su creación y señala que debería establecerse la naturaleza jurídica del instituto y que era necesario justificar técnicamente la sede del instituto.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Sin embargo, la Comisión también debe tener en cuenta que la **Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, que establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del **Poder Ejecutivo**, entre las que están las de crear organismos públicos, ergo esta es una competencia del Ejecutivo con normas de menor jerarquía, en tal sentido por ley solo podemos establecer una declaración de priorización para que el ejecutivo ejecute esta.

Así mismo, establecer en una ley la posible sede generaría muchas controversias porque como ya hemos analizado existen diversas zonas del país donde se produce y que tienen premios nacionales e internacionales como pasaremos ver:

- El café de marca Curibamba (Junín), recibió **la medalla de Gourmet en la categoría "Puissant amer" (PA)**. En la categoría "Puissant Aromatique Acidule" (PAA), que evalúa un café poderoso, aromático y picante, Perú ganó cinco distinciones.
- En Francia en el 2013, el Café tostado peruano **ganó 20 distinciones en el II Concurso mundial realizado en París¹⁵**, en siete de las nueve categorías existentes, cuyos productores nacionales fueron apoyados por el Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, participaron los productores de Villa Rica, Oxapampa (Pasco) Moyobamba (Junín), Sandía (Puno) y Huambo (Amazonas), siendo un país considerado como uno de los principales exportadores de café en el mundo y es un producto bandera.¹⁶ Los Ganadores del concurso fueron:

¹⁵ En este evento Colombia ganó 22 distinciones y participaron países como Vietnam, Indonesia, Etiopía, Colombia, Brasil, México y Perú.

¹⁶ <https://www.legiscomex.com/Documentos/cafe-tostado-peruano-gano-distinciones-concurso-mundial-jul-06-16-08not#:~:text=El%20caf%C3%A9%20de%20marca%20Curibamba,picante%2C%20Per%C3%BA%20gan%C3%B3%20cinco%20distinciones.>



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Categoría "Aromatique Acidule" (AA), Perú ganó seis medallas; el café CASMEVIR de Villa Rica se hizo acreedor a la medalla de oro; el café de "Huamanpata" (Amazonas), el café "La Requia" y el café "Posholl Café" de Pasco obtuvieron la medalla de plata; los cafés "D' Aybar" y "De la Finca Inca" ganaron preseas de bronce.

Categoría "Doux Aromatique (DA)"; el café de la marca "TunKi Coffee" de Puno, ganó la medalla de bronce.

Categoría "Doux Fruite (DF)", "Posholl Café" gano la medalla de bronce.

Categoría "Puissant amer" (PA), el café de marca "Curibamba" (Junín), recibió la medalla de Gourmet

Categoría "Puissant Aromatique Acidule" (PAA), que evalúa un café poderoso, aromático y picante, Perú gano cinco distinciones: El café de marca "Tunkimayo" (Puno) ganó la medalla de oro. El café de marca "Copaevin" (Pasco-Villa Rica) asesorada por Sierra Exportadora y que participó con el apoyo de la municipalidad distrital de Villa Rica, también logró las medallas de oro y plata. El café de marca "Monte Carlo" y "Rosenheim café", que también contaron con el apoyo del municipio de Villa Rica, también ganaron medallas de oro, evidenciando la calidad del grano.

Categoría "Puissant Doux" (PD), "D'Aybar Café" ganó una medalla Gourmet.

Categoría "Rond Equilibre" (RE) que agrupa a los cafés con una ligera acidez, el Perú ganó cinco distinciones: El café de la marca "Finca Avesil-Bisetti" (Pasco) gano medalla de bronce, asesorada por Sierra Exportadora. El café "De la Finca Inca", ganó la medalla de oro, con el apoyo del municipio de Villa Rica. El café "Activa Café" y "La Requia", fueron acreedoras de la medalla Gourmet. El café "Timbuyocu" presentado por la empresa Caffè Latte S.A.C ganó la medalla Gourmet.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

La Comisión considera que entrar en un debate de donde debe ser la sede del instituto del café, máxime la diversidad que tenemos; por lo tanto, el objetivo común debe ser conseguir la creación del Instituto y será el ministerio el que en su oportunidad debe establecer la sede o sedes.

b) En cuanto a la renovación de plantones

El café es uno de nuestros principales productos agrario que se exporta al mundo, pero los cafetales en todos los valles donde éstos crecen y dan su preciado fruto, van a cumplir su vida útil, y conforme van llegando al extremo de su vida, disminuye su producción, afectando la economía de los pequeños productores, por lo que es necesario renovar las plantaciones.

El Decreto Supremo 028-2008-AG declara de interés nacional la instalación y rehabilitación de plantaciones de café, como alternativa para promover su producción en el marco del desarrollo socioeconómico a nivel nacional, decreto dado el 18 de noviembre del 2008; **sin embargo, desde la dación de esta norma por el Poder Ejecutivo, no se ha realizado mayores acciones para su cumplimiento, no contando este decreto con la fuerza normativa de una Ley emanada por el Pleno del Congreso.**

Si el Estado no se enfoca en ayudar a los cafetaleros, es probable que la tendencia sea dejar los cafetales y sembrar coca, la cual podría ser reemplazada por el café.

En cuanto a la necesidad de **Declarar de interés Nacional y Necesidad Pública la Renovación de Plantaciones de Café**, el MIDAGRI en su Informe 1928-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ remitido a la comisión Agraria de fecha 29 de diciembre de 2021, manifiestan que es necesaria determinar la complementariedad y que para ello se debe establecer el grado de coherencia de la propuesta en estudio con los instrumentos de planificación vigente y que para ello el PNA Café establece, entre otros, la acción estratégica y operativa vinculada a la renovación de plantaciones de café y enmarcada en el objetivo específico de incremento de la productividad promedio del café a nivel nacional y en consecuencia, siendo que de conformidad



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

con el artículo 2 del Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, el MIDAGRI es el organismo público responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento del PNA Café Peruano 2019-2030, por lo que consideran que esta propuesta legislativa si constituye una herramienta de declaración política que refuerza el carácter prioritario de esta acción estratégica por lo que declaran **VIABLE el Proyecto de Ley 643/2021-CR en cuanto a la declaración de interés nacional y necesidad pública la renovación de Plantaciones de Café.**

c) La promoción de fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del Café en mercados globales para fortalecer nuestra economía nacional.

En cuanto a la cadena del café **el eslabón más débil corresponde al sector productor** apenas el 28% de 150 mil familias cafetaleras están organizadas en cooperativas, asociaciones, comités y empresas comunales. Se estima un total de 42 mil familias, integradas en 730 organizaciones, en su mayoría con grandes limitaciones para las negociaciones empresariales.

Sin embargo, las organizaciones con mayor dinámica empresarial, y que han desarrollado programas para enfrentar la crisis, corresponde a las cooperativas cafetaleras integradas a centrales que operan hace tres décadas. También las nuevas asociaciones de nivel zonal y regional se han involucrado en la producción y exportación de café de alta calidad, inclusive en alianza con tostadores medianos de los países consumidores, principalmente de Europa y Japón¹⁷.

Nuestro país dispone ahora de una oferta importante de cafés de calidad, merced al esfuerzo de técnicos y dirigentes de las cooperativas. Se ha pasado a tener un café confiable, lo que permite acceder a nuevos mercados y conseguir mejores precios, así los pequeños caficultores han logrado transformar su entorno y con

¹⁷ En: El café en el Perú: las cooperativas del café y el café orgánico un éxito en la última década.
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2348403?show=full>



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

ello mejorado su estilo de vida, no solo de sus propias familias sino de todos los pobladores que habitan en el radio de acción de sus zonas.

Tal es la importancia del Café que mediante Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 y para su implementación, involucra a las entidades públicas, dentro del ámbito de sus competencias, se actualiza por Decreto Supremo con una periodicidad no menos de dos años, a propuesta del MIDAGRI **y se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y bajo este mismo contexto es que se presenta la propuesta legislativa en estudio.**

La Comisión considera, tal y como lo demuestran las cifras que únicamente el 7% de los caficultores accede al crédito y el 3% utiliza la tecnología en su actividad económica. En términos reales la falta de tecnología, acceso al crédito, canales de riego y reservorios de agua nos impiden explotar 1,574,584 hectáreas cultivables que lo podríamos dedicar al café, incrementando el empleo, la obtención de divisas y el posicionamiento del café peruano en el mundo. Ha septiembre del 2020 las principales regiones cafetaleras, en el Perú, eran San Martín que en los últimos cinco (5) años produjo 459,582 toneladas de café, seguida de Junín con 369,008 toneladas y en tercer lugar la región Cajamarca con 317,125 toneladas representando el 18% del porcentaje total de producción de café seguidas de las regiones de Amazonas y Cusco con 206,566 y 133,234 mil toneladas respectivamente¹⁸.

Según información publicada por revistas especializadas en la industria cafetera tenemos que en el Perú son 10 las regiones dedicadas a la siembra del café, 47 provincias y 210 distritos rurales. Según la data tenemos:

¹⁸ Fuente. MINAGRI- DGPA-DEEIA.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

- **Zona norte:** Piura, Cajamarca, San Martín y Amazonas, con 204,223 mil hectáreas que representan el 43% del total de área cultivable, es decir, tenemos un 57% de áreas cultivables inutilizadas que podrían brindarnos en esta zona cafetera más de 450 mil hectáreas;
- **Zona central:** Junín, Pasco y Huánuco, con 112,593 mil hectáreas que representan el 34% del total de área cultivable; en esta zona tenemos por incluir 224 mil hectáreas más al mercado de la caficultura; y
- **Zona sur:** Apurímac, Ayacucho, Puno y Cusco, con 67,157 mil hectáreas que representan el 23% del total de área cultivable; en esta zona tenemos 201,471 hectáreas no productivas.

A manera de conclusión diremos que es necesario buscar mayor financiamiento para el sector cafetalero.

IV.3. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública la presente propuesta legal.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, **situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹⁹.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú²⁰, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

¹⁹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

²⁰ Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las aéreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Justificación de la necesidad del apoyo a los caficultores

Nuestros caficultores, sin tecnología, sin crédito y con las lluvias que les genera la naturaleza han podido producir un café de excelencia, ser competitivos en el mercado internacional y posicionar el café peruano en las mesas más exigentes del Perú y del mundo, nos preguntamos entonces si con el apoyo del gobierno, podríamos dar un salto cuantitativo y cualitativo en la industria del café mundial. En el documento 2021: Perfil Mercado – Café a Suiza se lee: *"... la innovación de la caficultura peruana en los últimos 25 años ha tenido como locomotora a las familias de pequeños agricultores que optaron por agruparse en cooperativas agrarias, para generar sinergias. Algunas de las asociaciones más grandes tienen un número de miembros que llega a superar los 2,000 productores. Estas organizaciones comercializan la producción directamente o a través de comerciantes de café y las asociaciones más sofisticadas tienen instituciones financieras que otorgan préstamos a productores, subvencionando parcialmente los costos de producción a través de asistencia técnica dirigida a mejorar la calidad y el rendimiento de los cultivos".*²¹

Así la Comisión considera que las propuestas legislativas, cumple con el principio de razonabilidad y no vulnera derechos, pero requerirá de un texto sustitutorio.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las competencias constitucionales y legales de la Comisión.

Asimismo considera la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como las diferentes normas señaladas en el Marco Normativo, las mismas que hacen referencia a lo planteado por la comisión y sobre todo a la importancia del café tanto en su proceso, cultivo, exportación, tal como lo plantea el Plan Nacional del Café Peruano 2019-2030, dado por Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan

²¹ Página 16



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, así como el Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto que aprueba la Política Nacional Agraria.

- **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa guarda relación con la política 23 del Acuerdo Nacional que indica:

La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

De la revisión jurídica encontramos que no existe otras normas jurídicas que puedan relacionarse con la iniciativa legislativa.

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado:

- (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales;
- (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas;
- (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;
- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;
- (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;
- (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario;
- (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;
- (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica;



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

- (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos;
- (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y
- (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Normativa emitida por el Ejecutivo sobre el cultivo del Café

En el año 2002, mediante Resolución Suprema N° 005-2002-AG se constituyó el **Consejo Nacional del Café**. Esta institución tiene el encargo de identificar, analizar, y proponer el marco legal y los lineamientos de política de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la actividad cafetalera.

Mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030. Con fecha 29 de agosto del 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 0199-2020-MINAGRI se aprueba el programa para la reactivación de la caficultura y finalmente con Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, publicada el 11 de febrero de 2021 se **crea la comisión multisectorial de carácter permanente denominada Consejo Nacional Ejecutivo del Café**.

El objetivo de la comisión multisectorial de carácter permanente denominada Consejo Nacional Ejecutivo del Café tiene el encargo de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030; así como de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.

Los componentes del Programa para la Reactivación de la Caficultura, que contiene las acciones estratégicas y acciones operativas del Plan de Acción del Café priorizadas, según el artículo 2° Resolución Ministerial N° 0199-2020-MINAGRI son:

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

1. Tecnología para la producción.
2. Sanidad e inocuidad.
3. Financiamiento.
4. Acceso a mercados.

Lamentablemente, la política cafetera iniciada por los innumerables gobiernos no ha tenido como centro de atención al productor del café sino al exportado, el agricultor no recibe los beneficios de las innumerables instituciones estatales, estas son meras dependencias repletas de burócratas, que en su gran mayoría no saben nada de café, no conocen el sector y festinan presupuesto para salarios, viajes entre otras gollerías, sin que ello redunde en beneficio de los agricultores familiares.

Para estas cuatro actividades el MIDAGRI ha destinado la friolera suma ascendente a S/. 106, 592,047.00 (Son Ciento Seis Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Siete con 00/100 soles)²². El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de sus unidades ejecutoras en los últimos cinco años han manejado el siguiente presupuesto:

**Presupuesto de Unidades Ejecutoras – MIDAGRI
En Millones de S/.**

Unidades Ejecutoras/Año	2016	2017	2018	2019	2020
Sierra y selva exportadora	15.7	15.2	15.3	19.4	13.0
Servicio nacional de sanidad agraria	215.4	219.3	211.7	297.5	318.4
Instituto nacional de innovación agraria	157.5	185.6	191.9	202.6	158.9
Autoridad Nacional del Agua	237.7	210.6	240.1	344.4	313.5
Servicio nacional forestal y fauna silvestre	76.3	91.3	109.9	105.4	97.0

En los últimos cinco (5) años el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – ha manejado un presupuesto de S/. 896.5 millones de soles, nos preguntamos ¿Cuál es el aporte de esta institución a la mejora de la actividad agraria del agricultor familiar? La Autoridad Nacional del Agua en los

²² Disposición complementaria transitoria única de la Resolución Ministerial N° 199-2020-MINAGRI.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

últimos cinco (5) ha manejado un presupuesto de S/. 1,346.3, nos preguntamos ¿Cuál es el aporte de esta institución a la mejora de la actividad agraria del agricultor familiar?, de otro lado, el servicio nacional de sanidad agraria en el mismo periodo ha tenido un presupuesto de S/. 1, 262.2 millones de soles. Estas instituciones se manejan desde Lima, es decir, poco o nada conocen sobre el sector agrario, como saberlo si el quehacer está en el campo, no en las oficinas ubicadas en la ciudad. Necesitamos un enfoque agrario descentralista y enfocado en los lugares en donde se hace agricultura, las instituciones se crean para desarrollar un sector productivo, no para darles sinecuras a un puñado de funcionarios públicos que poco o nada hacen desde sus oficinas. Reestructurar y descentrar el presupuesto público para darle eficiencia social al gasto es una responsabilidad a la cual no podemos seguir rehuendo

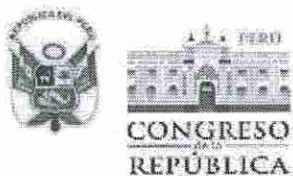
**LEY 31078 LEY QUE PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ
PERUANO "CAFETEA PERÚ"**

Esta norma tiene por objeto promover, difundir e incentivar el consumo del café peruano "Cafetea Perú", como una de las bebidas bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales, a nivel nacional, regional e internacional y contribuir de manera directa con el desarrollo económico de los productores agrarios de las zonas cafetaleras del territorio nacional y con la reactivación de la economía peruana.

IV.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, como ya hemos sustentado justifica la necesidad de emitir una norma que "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ"; máxime hoy en día que el Perú necesita reactivar su aparato productivo, hoy deteriorado a consecuencia de la pandemia por el Covid 19 y que viene afectando a toda la población sobre todo al sector agricultura, siendo este, el más golpeado.

Por todo esto la Comisión Agraria considera que es importante emitir esta norma, por la importancia de la misma y además al ser declarativa, siendo de necesidad pública e



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

interés nacional, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo, y los involucrados, y se prioricen y se tomen las acciones urgentes para la mejora en la producción de nuestro CAFÉ PERUANO, con la implementación de una mejora en el fortalecimiento de la Cadena Productiva del Café.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

Tiene como efecto, crear conciencia de la importancia del café en la economía nacional, y como exhortación al dueño del pliego presupuestal, es decir, al Poder ejecutivo, para que disponga efectivamente, la renovación de plantas de café a nivel nacional.

Está dirigida a declarar de necesidad pública e interés nacional, la renovación de las plantaciones de café; lo cual es un acto declarativo, que va a permitir que los productores cafetaleros puedan afrontar la baja producción mundial que viene atravesando la producción cafetalera; Por lo tanto, no contraviene norma alguna, ni se opone al proyecto alguno que estén en marcha, al contrario, va a coadyuvar a que se logre el objetivo único de mejorar la producción cafetalera en nuestro país.

Por otro lado, la propuesta legislativa tiene vocación descentralista, lo cierto es que de aprobarse nuestra iniciativa, la ley impactará en la Ley N° 31075 - Ley Organica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -, pues la ser el Instituto Nacional del Café será un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Desarrollo y Riego

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad exhorta a que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Gobiernos Regionales y Locales, destinen el presupuesto para ejecutar proyectos agrarios entre los que se encuentra la renovación de las plantaciones de café.

Los países que invierten en tecnología mejoran su productividad y competitividad, cuando a una actividad económica le inviertes conocimiento e información mejorar la rentabilidad y haces el producto atractivo y de mejor probabilidad de ser demandado. Mejorar la tierra, dotarla de abono orgánico, mejorar las plantaciones redundan en mejores cosechas. Siendo así y no teniendo los Congresistas de la República iniciativa de gasto, nuestra propuesta legislativa no irroga gasto alguno al estado, cada vez que siendo una propuesta declarativa, corresponde al poder ejecutivo crear e implementar, vía Decreto Supremo, el Instituto Nacional del Café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca.

A través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se han creado innumerables instituciones de apoyo a la agricultura y los resultados han sido y son a la fecha intrascendentes, aquí les dejamos unos datos:

Presupuesto de Unidades Ejecutoras – MIDAGRI

Gasto de Inversión

En Millones de S/.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

Unidades Ejecutoras/Año	2016	2017	2018	2019	2020
Servicio nacional de sanidad agraria			1.2	44.1	134.9
Instituto nacional de innovación agraria	78.6	108.2	123.2	123.4	97.2
Autoridad Nacional del Agua	22.3	1.2	26.7	72.5	77.1
Servicio nacional forestal y fauna silvestre	18.1	22.9	43.8	31.6	27.4
Total	119.0	132.2	194.9	271.6	336.6

En los últimos cinco (5) años se han invertido S/. 1, 054.3 millones de soles, sin que se conozca que obras, que beneficiarios y como estas inversiones ayudaron a mejorar la calidad de vida de más de 2.2 millones de Unidades Agropecuarias. El 95% de Unidades Agropecuarias clasifica como Agricultura Familiar, es decir tenemos 2,09 millones de parcelas destinadas a la agricultura familiar y ninguna de ellas recibe asistencia técnica, mejoramiento de semillas, riego tecnificado, asesoría en comercio exterior entre otras acciones que podrían favorecerles en sus faenas agrícolas. El olvido del campo ha generado ampliar las brechas económicas y sociales, creando con ello niveles de conflictividad social, que derivan en espacios para la manipulación político y la agudización de las contradicciones.

En cuanto al Beneficio, serán los agricultores y productores cafetaleros, los directamente beneficiados, considerando que el café se produce mayormente en los valles interandinos y de la cordillera oriental de los Andes, en su encuentro con la selva peruana y es cultivado en 388 distritos del Perú por 150 mil productores que ocupan unas 330 mil hectáreas²³, de nuestro país.

Además, fortalecerá las exportaciones de café, generando ingresos a nuestro país. Los sectores beneficiados en primer lugar, son los agricultores nacionales que siembren café en lugar de coca, por ejemplo. No se identifican sectores perjudicados.

²³ En: <https://www.cafetario.com/peru-pais-cafetlero/>

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

No tiene efectos monetarios, pero sí generará un impacto económico positivo porque los productores de café especialmente los más pequeños, mejorarían la producción de sus tierras y por ende sus condiciones de vida, en teoría.

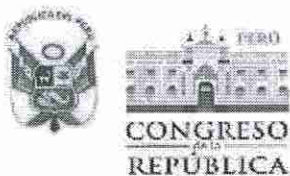
La presente iniciativa legislativa encuentra en su visión de apoyo a la agricultura su mejor fortaleza, pues ello implicaría reducir los niveles de conflictividad social, mejorar una cadena productiva exitosa y la mejora de nuestra oferta exportable y una mejor utilización de nuestros acuerdos comerciales, teniendo como sujeto preponderante al agricultor familiar.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión teniendo en cuenta las opiniones recibidas, el respeto a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y siguiendo las recomendaciones de técnica legislativa se ha considera que el título de la ley sea: "**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ**". la cual se conforma por dos artículos:

Así en el artículo **primero**, establecemos que la ley tiene por objeto declarar de interés nacional fortalecer la cadena productiva del café, en el marco de la Ley 28846, Ley del Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado con Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI; con la finalidad de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del cultivo del café.

En el artículo **segundo** se declarara de interés nacional fortalecer la cadena productiva del café, en el marco de la Ley 28846, Ley del Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado con Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI; para lo cual el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, priorizando: La creación del Instituto Nacional del Café, la renovación de las



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

plantaciones de Café y la promoción de fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del Café en mercados globales para fortalecer nuestra economía nacional.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** de los Proyecto de Ley 643/2021-CR, 427/2021CR y 795/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ".

IX. APORTES EN EL DEBATE Y APROBACIÓN Y DEL DICTAMEN

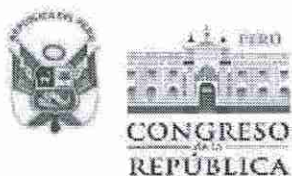
Sustentado el dictamen por la presidenta de la comisión Agraria, la señora congresista Tania Estefany Ramírez García expreso: que en su proyecto de ley propuso que en la fórmula legal se establezca como sede del Instituto Nacional del Café a la ciudad de San Ignacio, ubicada en la provincia de San Ignacio de la provincia de Cajamarca. Proponiendo los siguientes argumentos:

- Por una verdadera VOCACIÓN DESCENTRALISTA, no se puede mejorar el agro desde las oficinas en Lima, los profesionales que laboren en el Instituto Nacional del Café deben estar en el campo, estudiando la tierra, mejorando la semilla, creando nuestra propia variedad de café.
- Por qué en San Ignacio se ubica en el grupo de regiones de la zona norte de productores de café con 204 mil hectáreas dedicadas al café, muy por encima de las regiones ubicadas en la zona sur y centro.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

- Con el Instituto Nacional del Café en San Ignacio, la zona norte podría incrementar su potencialidad agrícola en el corto plazo para tener una frontera agrícola de café a más de 450 mil hectáreas.
- San Ignacio es una provincia ubicada en zona de frontera, contamos con la Ley N° 31343 – que crea la ZOFRACAJAMARCA que permitirá crear las condiciones tributarias y aduaneras para la atracción de inversiones nacionales y foráneas. El 95% de la población en San Ignacio se dedica al sembrío del café.
- De las 13 provincias de la región Cajamarca, la provincia de San Ignacio es la única provincia que dedica el 98% de su suelo a sembrar café, no teniendo otro producto más que el café. • En el año 2021, el concurso Golden Cup – Taza Dorada Perú 2021 ha premiado a la región Cajamarca con el primer lugar a la mejor taza.28.
- En FICAFÉ 2019, San Ignacio ganó la taza excelencia en primer lugar con el 92.28, lo que significa en la provincia de San Ignacio se dan las condiciones climáticas y de suelo para producir nuestra propia variedad de café.

Finalmente solicito apoyar el dictamen introduciendo una nueva redacción al literal a) del artículo 2 del texto sustituto quedando redactado de la siguiente manera: Redacción del literal a) del artículo 2° del texto sustitutorio. a) La creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. ***La sede del Instituto Nacional del Café es la ciudad de San Ignacio en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca y con una subsede en la zona principal de influencia cafetera en la zona de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM -.***



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON
TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE
LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA
DEL CAFÉ".**

No habiendo más participaciones por parte de los congresistas presentes, la señorita presidenta de la Comisión Agraria acepto el aporte y se procedió a votar el dictamen con cargo a la inclusión solicitada, siendo aprobado por Unanimidad.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA
CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ

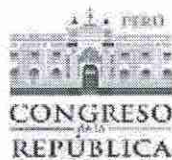
Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional fortalecer la cadena productiva del café, en el marco de la Ley 28846, Ley del Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado con Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI; con la finalidad de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del cultivo del café.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional fortalecer la cadena productiva del café, en el marco de la Ley 28846, Ley del Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado con Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI; para lo cual el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debe priorizar:

- a) La creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. La sede del Instituto Nacional del Café es la ciudad de



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ".

San Ignacio en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca y
subsele en la zona principal de influencia cafetera en la zona de los
ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM



Firmado digitalmente por:
DANIELA CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Mery el autor del
documento
Fecha: 22/02/2022 09:10:46-0500

- b) La renovación de las plantaciones de Café, los cuales deben gozar de las certificaciones necesarias que garanticen la calidad sanitaria de la planta y su mejor productividad.
- c) La promoción de fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del Café en mercados globales para fortalecer nuestra economía nacional.

Dese cuenta. Sala de sesiones



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2022 11:00:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 19:34:18-0500



16 febrero 2022

Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2022 11:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 16:06:10-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 16:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 16:02:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 17:56:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 18:51:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2022 10:32:04-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3177760

www.comisagraria.gob.pe

Lima, 21 de febrero de 2022

Oficio Nº 0429-2021-2022-TERG-CR

Señora.

Leslie Vivian OLIVOS MARTÍNEZ

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Presente. -

De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente **ADHERIR** mi firma al dictamen recaído en el **Proyecto de Ley Nº 427-2021-CR**, 643-2021-CR y 795-2021-CR que propone la ley que declara de interés nacional del fortalecimiento de la cadena productiva del café.

Como es de su conocimiento, soy autora del Proyecto de Ley Nº 427-2021-CR por el cual se declara de interés nacional y de preferencia social y económica la creación del instituto nacional del café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca, proyecto sobre el cual la Comisión que usted preside elaboro un predictamente que fue aprobado en la décima sesión ordinaria el 16 de febrero del 2022.

En tal sentido, mediante la presente solicito **ADHERIR** mi firma al dictamen aprobado en la fecha antes señala, por lo que con esta adhesión dejo expedito el procedimiento para que su persona ponga en consideración del Pleno del Congreso de la República el dictamen para su discusión y posterior aprobación de la autógrafa.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 9:54
Para: mmfernandez@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 72dd4fa3d065021f65d921ffc66693de.pdf; 09ad942e8858046582dd91e1dbc77b21.pdf; c05e39997b6978355b676609f6addd10.pdf

[Solicitante]: mmfernandez@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados compañeros y amigos de trabajo, les saludo y a la vez, por especial encargo de nuestro Secretario Técnico Magister José Carlos Chirinos, les remitó los 2 dictámenes de proyectos de Ley aprobados en la 10 Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria, realizada el pasado 16-02-2022. Debo indicar que ambos dictámenes fueron aprobados por UNANIMIDAD así como la aprobación de la dispensa del Acta para ejecutar los acuerdos. Asimismo señalar que la señora Congresista Tania Ramírez García, autora de uno de los Proyectos de Ley dictaminados, con Of. 429-2021-2022 de fecha 21.02.2022 solicito adherir su firma a los respectivos dictámenes, los mismos que adjunto. Atentamente, Abogada Maricela Fernández Ñ. Especialista Parlamentaria (e) de la Comisión Agraria. Muchas gracias. Lindo día.

[Fecha]: 2022-02-22 09:54:08

[IP]: 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.